



**IMPUESTOS
INTERNOS**

08/01/2025

G. L. Núm. 440XXXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XXXX del 2024, mediante la cual consulta cual es el tratamiento fiscal aplicable del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en ocasión del consumo de cemento fabricado por dicha empresa para realizar reparaciones internas dentro de sus instalaciones; esta Dirección General le informa que:

El autoconsumo de inventario de bienes para su actividad comercial, que hayan sido empleados, como en el presente caso para la reparación de sus instalaciones, se encuentra sujeto a la aplicación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que tal acción produce un hecho gravado con dicho impuesto y consecuentemente el nacimiento de la obligación tributaria en virtud de las disposiciones del numeral 1) del artículo 335 y el numeral 2) del artículo 336 y literal a) del artículo 340 del Código Tributario. En ese sentido, la sociedad XXXX, debe presentar dicho consumo en su IT-1 como otras operaciones (positivas) con documentos internos (conduce, salida de inventario, políticas contables internas, recepción de centro de costo) en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Norma General 05-2019.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

